



08 OCT 2025

Fecha:

Rosca

Recibido:

ORD. N° 197/25
(Ciento Noventa y Siete / Veinticinco)

VISTA: La Minuta ME/N° 5.850/25, del Concejal Javier Pintos, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (08/10/25); y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada minuta, el Concejal Javier Pintos manifiesta cuanto sigue: “Solicitar informes sobre los avances y el estado actual del proceso de mudanza o reconversión de las actividades de los frigoríficos e industrias asociadas en la zona del Barrio Tablada y alrededores y proponer ordenanza sobre la circulación de camiones de transporte de ganado en la zona.

Con la emisión de la Ordenanza Municipal N° 161/24, en vigencia desde el 17 de noviembre de 2024, se establecen los plazos para la mudanza de frigoríficos e industrias asociadas o la reconversión de sus actividades.

Que, en la citada ordenanza se establece la implementación de un cronograma ya sea para la mudanza o la reconversión de las actividades de estas empresas e industrias asociadas.

En ese sentido, el primer plazo establecido en la ordenanza se cumple en fecha 17 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual no se podrá realizar actividades de faenamiento en los frigoríficos de la zona.

Que, a los efectos de complementar la Ordenanza N° 161/24, es necesario emitir una ordenanza municipal conforme lo establecido en la citada ordenanza, que prohíba la circulación de camiones de transporte de ganado en pie en la zona de influencia comprendida entre las Avenidas Costanera Norte, Artigas, Primer Presidente y Gral. Santos.

Por lo expuesto, se propone la siguiente redacción, a fin de que, actuando conforme a la finalidad de la Ordenanza N° 161/24, se asegure su fiel cumplimiento.

Art. 1° A partir del 17 de noviembre de 2025, queda prohibida la circulación y estacionamiento de camiones de transporte de ganado en pie, en la zona de influencia comprendida entre las Avenidas Costanera Norte, Artigas, Primer Presidente y Gral. Santos.

Art. 2° La transgresión a la presente ordenanza será considerada falta gravísima, conforme a la Ordenanza N° 92/23, Reglamento General de Tránsito.

En base a estos antecedentes, solicito al Pleno Legislativo:

- Solicitar informes sobre los avances y el estado actual del proceso de mudanza o reconversión de las actividades de los frigoríficos e industrias asociadas en la zona del Barrio Tablada y alrededores.

- Proponer ordenanza sobre la circulación de camiones de transporte de ganado en la zona, conforme a la redacción presentada”.

Que, en ese contexto, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a los efectos de considerar, por cuerda separada, la propuesta inserta en la Minuta ME/N° 5.850/25, presentada por el Concejal Javier Pintos, consistente en la sanción de una Ordenanza que complemente la Ord. N° 161/24 y, en ese sentido, se acuerda la aprobación de la ordenanza que prohíbe la circulación y estacionamiento de camiones de transporte de ganado en pie, en la zona de influencia comprendida entre las Avenidas Costanera Norte, Artigas, Primer Presidente y Gral. Santos, con el agregado del Concejal Pablo





Callizo, quien solicita que se encomiende a la Intendencia Municipal la máxima difusión de lo establecido por medio de la presente ordenanza, como también, que se disponga, en su momento, la presencia de la Policía Municipal de Tránsito para que lleve a cabo el control del cumplimiento de lo dispuesto en la zona de influencia mencionada.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

Art. 1º: **DISPONER** que, a partir del 17 de noviembre de 2025, quede prohibida la circulación y estacionamiento de camiones de transporte de ganado en pie, en la zona de influencia comprendida entre las Avenidas Costanera Norte, Artigas, Primer Presidente y Gral. Santos.

Art. 2º: La transgresión a la presente ordenanza será considerada Falta Gravísima, conforme a la Ordenanza N° 92/23, Reglamento General de Tránsito.

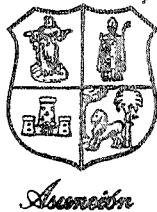
Art. 3º: **ENCOMENDAR a la INTENDENCIA MUNICIPAL** la máxima difusión de lo establecido por medio de la presente ordenanza, y disponer, en su momento, la presencia de la Policía Municipal de Tránsito, con el fin de que lleve a cabo el control del cumplimiento de lo dispuesto en la zona de influencia mencionada.

Art. 4º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los ocho del mes de octubre del año dos mil veintiún. *Intendente municipal*

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

cz



MARIANO ARIEL CÁCERES
Presidente



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

MENSAJE N° 245/2025 S.G.

Asunción, 07 NOV 2025

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los miembros de la Junta Municipal, con relación a la Ordenanza N° 197/25 de fecha 8 de octubre de 2025, por la cual se dispone que, a partir del 17 de noviembre de 2025, queda prohibida la circulación y estacionamiento de camiones de transporte de ganado en pie, en la zona de influencia comprendida entre las Avenidas Costanera Norte, Artigas, Primer Presidente y Gral. Santos.

Al respecto, atendiendo lo expuesto en la Nota N° 81/25 de fecha 15 de octubre de 2025, por la Dirección de Policía Municipal de Transito y en el Memorándum N° 245/2025 D.T.T. de fecha 21 de octubre de 2025, por la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 6.367 de fecha 28 de octubre de 2025, en su parte conclusiva expresa: "Por tanto, en base a lo brevemente expuesto es parecer de esta Asesoría Jurídica, que corresponde que el Sr. Intendente eleve mensaje a la Junta Municipal a fin de proseguir con la rectificación correspondiente".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ
Intendente Municipal

Al Señor
MARIANO CÁCERES, Presidente
Junta Municipal de Asunción.
E. S. D.



Se adjunta: ...*Notificación*...